1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Para la elaboración del presente documento es necesario enmarcar el objetivo de Desarrollo Sostenible número 11: "(…) *El ODS 11 pretende conseguir ciudades y comunidades sostenibles, a través del acceso de toda la población a viviendas, servicios básicos y medios de transporte adecuados, asequibles y seguros, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad y fomentando en las ciudades la reducción del impacto medioambiental, las zonas verdes y espacios públicos seguros e inclusivos, un urbanismo sostenible y una mejora de las condiciones en los barrios marginales. Además, se busca preservar el patrimonio cultural y natural del mundo, hacer frente a los impactos de los desastres naturales en los asentamientos humanos y fortalecer el vínculo entre las zonas urbanas y rurales para generar un desarrollo que beneficie a ambas.*"

Del mismo modo, se considera que para los fines del presente documento es necesario traer a colación que la Constitución Política de Colombia fundamenta el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Así mismo, corresponde a las autoridades de la Republica proteger a los residentes en Colombia, garantizar los principio, derechos y deberes constitucionales.

En el marco del artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza*: "Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad";* Se desarrolla este documento de Estudios Previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la agricultura urbana y periurbana agroecológica es "*un modelo de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permite la organización de comunidades aledañas para implementar Sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas, utilizando una gama de tecnologías*" (Acuerdo 605 de 2015). En este sentido, la agricultura urbana y periurbana es un modelo de producción de alimentos que implica la organización y cualificación de comunidades locales para implementar sistemas agrícolas urbanos. Este enfoque se basa en prácticas que aprovechan los residuos, optimizan los recursos y no interrumpen las interacciones con los ecosistemas, utilizando diversas prácticas.

Por lo anterior, la agricultura urbana y periurbana se ha desarrollado y fortalecido en diferentes espacios de la ciudad y de la localidad de Fontibón. A través de esta práctica, se ha fomentado el intercambio de conocimientos y experiencias; optimizando los espacios disponibles en la localidad para cultivar diversas especies, ya sea en lotes, patios o jardines con vegetación. Del mismo modo, se ha promovido la conservación de semillas nativas, lo que contribuye a mantener y fortalecer la biodiversidad y el recurso genético.

La práctica de la agricultura urbana en huertas ha permitido introducir en la localidad de Fontibón una variedad de alimentos en la dieta diaria, como hortalizas, tubérculos, granos y frutas frescas, que son ricos en vitaminas y minerales. Al cultivar una huerta, se tiene un mayor acceso a alimentos frescos y se fomenta una alimentación saludable para los miembros de la familia y la comunidad en general. Todo lo anterior, enmarcado en la soberanía alimentaria y el empoderamiento ciudadano sobre las prácticas de alimentación

autosostenible.[1] Adicionalmente, es importante denotar que la agricultura urbana ha contribuido a fortalecer la conservación del medio ambiente al aprovechar los residuos orgánicos, reutilizar materiales de desecho e incrementar la cobertura vegetal en la ciudad. También mejorando la calidad del aire y cuidado de los recursos naturales, como el suelo y el agua, al emplear prácticas agroecológicas en las huertas[2].

Teniendo en cuenta el anterior contexto, dentro de las huertas urbanas se encuentra una clasificación importante: las huertas caseras y las huertas comunitarias. La primera hace referencia a los miembros de una misma familia cuando interactúan y son responsables del espacio de una huerta y los beneficios que se obtienen; y las segundas involucran a un grupo social conformado por personas de diferentes núcleos familiares y sociales que se organizan en torno a la práctica de la agricultura urbana. En este sentido, la Alcaldía Local de Fontibón ha venido fortaleciendo ambos tipos de huertas durante las vigencias 2021 y 2022.

A continuación, se muestran los antecedentes en la localidad de Fontibón en el marco del fomento de la agricultura urbana con recursos de la vigencia 2021 y 2022, aunque es de reconocer que existen procesos comunitarios con mayor data en la localidad de Fontibón:

Acciones de Fomento 2021	Acción especifica	Fecha de implementación	Actividades
Primera Acción defomento: Capacitación y Construcción de Huertas			Actividad 1: Base de datos de la convocatoriapública, allí están descritos nombres, direcciones y números de teléfono.
	Realizar una convocatoria pública para la inscripción de personas beneficiarias, según criterios y caracterización de la población interesadas en la agricultura urbana perteneciente a la localidad	Noviembre aDiciembre del 2021	Actividad 2: Pieza grafica elaborada y publicada. Actividad 3: Videos de invitación a participaren la convocatoria pública con enfoque afrodescendiente, indígena y población LGBTI. Actividad 4: Elaboración Informe Caracterización de la población inscrita a los talleres teórico-prácticos de agricultura urbana
	Realizar y diseñar talleres teórico-prácticos en: agroecológica urbana yperiurbana, siembra y propagación,		Actividad 1: Diseño de diagnóstico, metodología y criterios de áreas potenciales para realizar la construcción de huertas urbanas comunitarias realizadas en los

[1] Zaar, M. H. (2011). Agricultura urbana: algunas reflexiones sobre su origen e importancia actual. *Biblio 3w: revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales.*

[2] Ibidem.

	elaboración de biopreparados, suelos y sustratos, compostaje, lumbricultura y pacas digestoras, fertilización, producción de semillas, transformación (elaboración de conservas), Basados enaprendizajes vivenciales	Entre Octubre de 2021 y Abril de 2022.	tallerespracticos Actividad 2: Elaboración de esquema de talleres de formación. Actividad 3: Elaboración de fichas técnicas para las sesiones de capacitaciones. Actividad 4: Gestionar la disponibilidad de 5lugares para desarrollar las jornadas de capacitaciones. Barrios: Villemar, La Giralda, Zona Franca, La Felicidad y Saturno. Actividad 5: Conformación de grupos de capacitaciones de acuerdo con los barrios establecidos para dictar las capacitaciones ylas personas participaron en la convocatoriarealizada previamente.
	Realizar y diseñar talleres prácticos deconstrucción de huertas urbanas comunitarias		
	Realizar y diseñar talleres para construir huertas caseras en camas de cultivo elevadas, con dotación y seguimiento para reproducir el conocimiento en el hogar		Actividad 6: Ejecución de los procesos de capacitación con las temáticas establecidaspara el cumplimiento de las metas.
	Adquirir implementosy materiales para el desarrollo de las capacitaciones.	Entre Febrero a Junio de 2022	Actividad 1: Planificar la distribución de los elementos, bienes e insumos que se entregaron a las huertas comunitariasexistentes como fortalecimiento. Actividad 2: Ingresar los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo de Localidad de Fontibón. Actividad 3: Realizar las entregas de 120 kits de huerta casera a la comunidad que participoy cumplió con las sesiones de capacitación enagricultura urbana, construcción de huertas caseras y construcción de huertas comunitarias.
	Diagnóstico de		

Segunda Acción: caracterización y dotación de huertas comunitarias existentes	condiciones conceptuales, normativos, socioeconómica, identificación de involucrados o gruposde interés, ambientalesy urbanísticas relacionadas con la agricultura urbana	Septiembre –2021	Actividad 1: Georreferenciación de la distribución espacial por lugar de residenciade los inscritos a través del software QGIS versión 3.16, sistemas de coordenadas de referencia EPSG: 4686 MAGNA-SIRGAS
	Caracterización de huertas urbanas comunitarias de la localidad, diagnósticode estado actual y necesidades	Entre Octubre – 2021 y abril 2022	Actividad 1: Elaborar formulario para la aplicación de caracterización de las huertas comunitarias existentes en la localidad de Fontibón. Actividad 2: Visita a 12 huertas existentes enla localidad para aplicar la caracterización.
	Visitas de seguimientotécnico a cada huerta urbana comunitaria caracterizada	Entre enero y octubre del 2021	Actividad 1: Elaboración de consolidado de asistencias técnicas realizadas en la localidad,allí se encontrarán todos los datos personas ytécnicos tomados en la visita de fortalecimiento.
	huertas urbanas comunitarias existentes beneficiadas con insumos y herramientas	Entre Junio y Septiembre de 2022	Actividad 1: Caracterización a huertas comunitarias existentes. Actividad 2: Planificar la distribución de los elementos, bienes e insumos que se entregaron a las huertas comunitarias existentes como fortalecimiento. Actividad 3: Entregas de kits de fortalecimiento a las huertas comunitarias quecontaron con el permiso para realizar actividades de agricultura urbana y periurbanaen espacio público.
	Directorio de agricultores urbanos de la localidad de Fontibón (base de datos de personas quepractican		

Tercera Acción: Consolidar la red de agricultores urbanos	agriculturas urbanas, especialmentecasera y de manera empírica, en donde se reconoce identificación, ubicación, producción, estado de cultivo, entreotros- permite fomentar el trueque de productos, el intercambio de conocimientos, etc)	Entre Mayo y Octubre de2021	Actividad 01: Consolidar la información de lacaracterización realizada previamente generarun directorio digital con la información y ubicación de las huertas en espacio público.
	Consolidación de Base de Datos, georreferenciación(mapeo) "caracterización"		
	Presidir la Mesa de huerteras y huerteros urbanos de la localidadde Fontibón	Entre Octubre de 2021 a Diciembrede 2022	Actividad 01: Cumplir con las Funciones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón como secretaria técnica de esta instancia de participación con las reuniones ordinarias mesa mes y las extraordinarias solicitadas una de las partes.
No. Personas inscritas en la convocatoria	**No. Personas confirmadas y capacitadas en la vigencia 2021**	**No. Huertas con permiso para realizar actividades de agricultura urbana en espacio publico**	
348	113	9	

Grupos personas capacitadas con recursos de la vigencia 2021.

GRUPO CAPACITADO	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS
GRUPO 01 SATURNO	15
GRUPO 02 VILLEMAR	14
GRUPO 04 ZONA FRANCA	10
GRUPO 03 LA GIRALDA	13
GRUPO 05 LA GIRALDA	14

GRUPO 06 SATURNO	4
GRIPO 08 ZONA FRANCA	16
GRUPO 09 LA FELICIDAD	27
TOTAL	**113**

Acción de fomento 2022	Acción especifica	Fecha	Actividad
Primera acción de Fomento: Capacitaciones presenciales y/o virtuales en agriculturaurbana y periurbana agroecológica.	Realizar y diseñar talleres teórico-prácticos en: agroecológica urbana y periurbana y otras temáticasavanzadas para las personasque ya tienen un conocimiento básico en el tema.	Entre Noviembr ede 2022 a Abril de 2023	Actividad 01: Revisar y aprobar las propuestas de temáticas para las capacitaciones que serán dictadas porprofesionales del Jardín Botánico de Bogotá en su rol de ejecutores en elconvenio 470 de 2022.
	Realizar una convocatoria pública para la inscripción depersonas beneficiarias, según criterios y caracterización de la población interesadas en la		Actividad 01: Elaboración de un formulario para la inscripción de las personas interesadas en el participar enlos procesos de capacitaciones.
	Agricultura urbana perteneciente a la localidad		Actividad 02: Elaboración y publicación de una pieza grafica con la información e invitando a la comunidad de Fontibón a inscribirseen las capacitaciones básicas y avanzadas. Actividad 03: Gestionar los espacios físicos para la realización de los 5 encuentros que componen cada uno de los módulos en formación.
Segunda acción de Fomento: Asistencia Técnica	Realizar una convocatoria pública para la inscripción depersonas que tengan	Marzo y	Actividad 01: Elaboración de un formulario para la inscripción de laspersonas interesadas en ser beneficiarios de las visitas técnicas ahuertas caseras. Actividad 02: Elaboración y publicación de una pieza grafica con lainformación e invitando a la comunidad de Fontibón a

presencial en agricultura urbana yperiurbana agroecológica	huertascaseras en Fontibón y deseenser beneficiarios de la visita técnica.	Abril de 2023	inscribirse para recibir las visitas técnicas a huertas caseras. Actividad 03: Inicio de las jornadas de visitas a las hurtas caseras que están enlas bases de datos recolectadas en la vigencia 2021; esto en acompañamiento de los profesionales del Jardín Botánico de Bogotá y los profesionales del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.
Tercera acción de Fomento: Fortalecimiento y/o apoyo implementaciónde huertas urbanas y periurbanas huertas nuevas y/o existentes.	Visita a las huertas comunitarias en espacio público para reconocer las necesidades y determinar los elementos para el fortalecimiento de estas.	Marzo y Abril de 2023	Actividad 01: Recorrido a 8 huertas comunitarias en espacio público. Actividad 02: Realizar y trámites paraingresos a almacén y realizar el primerdesembolso de acuerdo con lo establecido en la documentación contractual del convenio 470 de 2022

Partiendo de lo anterior, es de importancia manifestar que en la actualidad se identifican una serie de huertas urbanas en la Localidad de Fontibón, las cuales se mencionan a continuación:

Huerta Comunitaria	Tipo de espacio
Huerta Comunitaria Hyntiba	Público
Huerta Tesla	Público
Huerta Hayuelos	Público
Huerta Agroecológica Muyso	Público
Huerta Nacho	Público
Huerta ZeltaChie	Público
Huerta Urbana Modelia	Público
Huerta del Fuego	Público
Fontihuerta Alejo Valparaiso	Público
Huerta Yatul Cassandra	Público
Huerta Arabia – Oasis	Público
Huerta Bahia Hyntiba	Público
Huerta Zona Franca (Quintas de Pradera)	Público
Huerta Ofir y el trebol	Público
Huerta Rubí	Público

Huerta Saturno	Público
Huerta comunitaria Nukak Maku	Público

Si bien se han denotado, acciones desarrolladas por el Fondo Local de Fontibón con recursos de la vigencia 2021 y 2022; existe la necesidad de visibilizar las Huertas Urbanas de la localidad existentes, toda vez que aportan en las siguientes dimensiones:

1. **Seguridad alimentaria:** La agricultura urbana contribuye a mejorar la seguridad alimentaria al permitir la producción local de alimentos frescos y saludables en áreas urbanas. Esto es especialmente relevante en zonas con acceso limitado a alimentos nutritivos o en situaciones de crisis alimentaria.

2. **Mejora de la calidad de vida:** La presencia de espacios verdes y áreas de cultivo en entornos urbanos tiene un impacto positivo en la calidad de vida de los residentes. La agricultura urbana proporciona áreas de recreación y esparcimiento, mejora el ambiente visual y promueve la conexión con la naturaleza.

3. **Desarrollo comunitario:** La agricultura urbana fomenta la participación comunitaria, creando espacios de encuentro y colaboración entre los residentes. Estos programas promueven la interacción social, el intercambio de conocimientos y la construcción de la identidad local.

4. **Sostenibilidad ambiental:** La agricultura urbana contribuye a la sostenibilidad ambiental al reducir la huella ecológica de la producción de alimentos. Al cultivar localmente, se disminuye la necesidad de transportar alimentos a largas distancias, lo que reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de recursos naturales.

5. **Educación y conciencia:** La agricultura urbana brinda oportunidades de educación ambiental y promueve la conciencia sobre la importancia de la alimentación saludable, la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales. Estos son especialmente valiosos para enseñar sobre la producción de alimentos y la conexión entre la naturaleza y la alimentación.

6. **Resiliencia urbana:** La agricultura urbana puede aumentar la resiliencia de las ciudades al diversificar las fuentes de alimentos y reducir su dependencia de suministros externos. En situaciones de crisis, como desastres naturales o interrupciones en el suministro de alimentos, la agricultura urbana puede proporcionar una fuente de alimentos local y confiable

Por todo lo anterior, la visibilización de estos actores ayuda fomentar la seguridad alimentaria, mitigar los efectos del cambio climático y potenciar el aprovechamiento de los residuos orgánicos ligado a conocimientos técnicos y prácticas tradicionales. Adicionalmente, es imprescindible establecer escenarios para que aquellas huertas que se han venido estructurando en la localidad puedan vender sus productos y visibilizar sus emprendimientos, resaltando su labor y acciones comunitarias.

En este sentido, las acciones propuestas para el cumplimiento de la meta de *"Implementar anualmente 3 acciones de fomento para la agricultura urbana"* para la vigencia 2023 son las siguientes:

ACCIONES	MECANISMO DE CUMPLIMIENTO
1. Pedagogía: Capacitación y cualificación de	Contratación de prestación de servicios. Esta acción

capacidades en huertas urbanas	no hace parte del presente proceso contractual.
2. Dotación: Entrega de insumos a huertas urbanas de Fontibón.	Contratación de prestación de servicios. Esta acción no hace parte del presente proceso contractual.
3. Evento de visibilización: Resaltar la labor de huertas urbanas en la localidad de Fontibón	Esta acción se enmarca en el presente proceso contractual de suministro de insumos.

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica lo siguiente: *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Adicionalmente, el Sector Gobierno tiene la misión de liderar la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales para mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos; garantizar la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley en el Distrito Capital, protegiendo los derechos y promoviendo los deberes de los ciudadanos; servir a todos los bogotanos y promover una ciudadanía activa y responsable. La Administración Distrital 2020 -2023 ha permitido la planeación de la ciudad por medio del diálogo permanente y directo, enfatizando en el desarrollo de procesos que fortalecen la participación como derecho fundamental. En el año 2019 se expidió el Decreto 768, que en su Art 13 define el presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local, dándole un carácter institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial. Por medio de estos, la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de mínimo un 10% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local, el respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión, las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.

Es así como la Alcaldía Local de Fontibón tiene como *misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Fontibón se encuentran (Decreto 411 de 2016):

"(….)b. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

d. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

m. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, proceso y procedimiento definido por la Secretaria. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones de la Alcaldía Local de Fontibón responden a lo propuesto en el Plan de Desarrollo Distrital para Bogotá D.C. 2020 –2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y

AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", adoptado mediante el Acuerdo No. 761 de 2020. En este se establece como propósito 2: *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*; dentro de este propósito se encuentra el programa: Bogotá región emprendedora e innovadora, el cual pretende: "*Priorizar estrategias que promuevan la creación de modelos de negocio y desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de innovación e implementar el Programa Distrital de Agricultura Urbana y Periurbana articulando a los mercados campesinos para la reactivación económica*".

En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1759 *"Un nuevo contrato para el fomento de la agricultura urbana en Fontibón"*, cuyo objeto es realizar *"tres acciones anualmente para el fomento de la agricultura urbana en Fontibón"* el cual pretende capacitar a la comunidad en esta práctica; así como desarrollar y fortalecer las huertas comunitarias en espacios urbanos de la Localidad de Fontibón a través de dotación, promoviendo así la soberanía alimentaria, el encuentro intergeneracional de saberes entre jóvenes, adultos, adultos mayores, comunidades étnicas y LGBTI, así como, consolidar y fortalecer la red de agricultores urbanos, al mismo tiempo que el proyecto aspira fomentar el intercambio de productos y servicios agroecológicos en la Localidad de Fontibón.

De acuerdo con las actividades planteadas en la **Ficha EBI**, la contratación que enmarca este proceso encuentra coherencia con la contratación de servicios publicitarios que permitan visibilizar y reconocer la labor de huerteros y huerteras en la localidad de Fontibón, en tanto hace parte de las acciones para el fortalecimiento de capacidades locales para el fortalecimiento de huertas urbanas. Teniendo en cuenta lo anterior, las funciones de la Alcaldía Local de Fontibón que le asisten para la contratación del presente proceso son las siguientes:

"b. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

d. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

m. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, proceso y procedimiento definido por la Secretaria."

En este sentido es necesaria la contratación desde la Alcaldía Local de Fontibón para realizar la visibilización de huerteros y huerteras urbanas de la localidad de Fontibón, expuesta en el presente documento, como acción de fortalecimiento y en cumplimiento de la meta establecida.

Finalmente, con fundamento en los antecedentes y justificación anterior, la finalidad de la contratación se enmarca en ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA FERIA DE EMPRENDIEMIENTO DE AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON",*** cuya finalidad está en coherencia con el fortalecimiento de capacidades de la ciudadanía para el fortalecimiento y reconocimiento de huerteros y huerteras urbanas en la localidad de Fontibón.

1.2 MARCO NORMATIVO

A continuación, se enuncian las normas relacionadas con la Agricultura urbana:

Nacional.

- La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 79, reconoce el derecho a gozar de un ambiente sano, siendo deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para alcanzar estos objetivos. En el artículo 80 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución.

- La Ley 99 de 1993 Ley General Ambiental de Colombia: mediante esta norma se crea el Ministerio de Ambiente y se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA-y se dictan otras disposiciones", donde se fundamentan en el Art 1 los principios que deben seguir la Política Ambiental Colombiana.

Distrital.

- Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 "POR EL CUAL SE DICTA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ".

- Decreto 854 de 2001 "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DEL ALCALDE MAYOR Y SE PRECISAN ATRIBUCIONES PROPIAS DE ALGUNOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL"

-Acuerdo 605 de 2015 "POR EL CUAL SE FORMULAN LOS LINEAMIENTOS PARA INSTITUCIONALIZAR EL PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA AGROECOLÓGICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

- Decreto 552 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO REGULATORIO DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Resolución 361 de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA AGROECOLÓGICA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ, REGULADO POR EL DECRETO 552 DE 2018"

- Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana en espacio público en el marco de la resolución No. 361 de 2020. El cual es regulado por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

La labor de visibilizar a los agricultores urbanos en Fontibón es de suma importancia por varias razones fundamentales que justifican la contratación de este proyecto:

- Promoción de la seguridad alimentaria local: Los agricultores urbanos desempeñan un papel esencial en la producción de alimentos frescos y saludables en las áreas urbanas. Al visibilizar su labor, se fomenta la producción local de alimentos, lo que contribuye a la seguridad alimentaria de la comunidad, reduciendo la dependencia de alimentos importados y favoreciendo la resiliencia frente a posibles crisis alimentarias.

- Fomento de la sostenibilidad ambiental: La agricultura urbana suele estar más cerca de los consumidores, lo que reduce la huella de carbono asociada al transporte de alimentos. Al promover esta práctica, se apoya la sostenibilidad ambiental al disminuir la necesidad de transportar productos agrícolas desde áreas rurales, reduciendo así las emisiones de gases de efecto invernadero.

- Generación de empleo local: El sector de la agricultura urbana ofrece oportunidades de empleo para residentes locales, lo que puede ayudar a mejorar las condiciones económicas de la comunidad. La visibilizarían de estos agricultores puede atraer más apoyo y recursos, lo que a su vez puede generar más puestos de trabajo en el sector.

- Fortalecimiento de la comunidad y la identidad local: Al destacar la labor de los agricultores urbanos, se promueve un sentimiento de pertenencia y orgullo en la comunidad de Fontibón. Esto puede aumentar la colaboración entre los habitantes locales y fomentar la formación de redes de apoyo que beneficien a la comunidad en su conjunto.

- Educación y concienciación: Visibilizar la agricultura urbana ofrece una oportunidad valiosa para educar a la comunidad sobre la importancia de la agricultura sostenible, la conservación de recursos naturales y la adopción de prácticas agrícolas responsables. También puede concienciar sobre la importancia de consumir alimentos locales y frescos.

- Impulso a la innovación y la investigación: Al dar a conocer la labor de los agricultores urbanos, se fomenta la investigación y la innovación en técnicas agrícolas adaptadas al entorno urbano. Esto puede conducir al desarrollo de métodos más eficientes y sostenibles de producción de alimentos en la ciudad.

Teniendo en cuenta que la participación es un factor esencial en la construcción de escenarios democráticos, la Mesa Local de Huerteras y Huerteros Urbanos de la localidad de Fontibón, creado mediante Decreto Local 002 de 2021 ha venido realizando acciones que fomentan ejercicios comunitarios de agricultura urbana en la localidad. El presente proceso se fundamenta en cumplimiento del Artículo 6 del precitado Decreto el cual establece para los fines del cumplimiento del objeto contractual lo siguiente:

"(…)
II. Establecer mecanismo de comunicación y concertación permanentes con los agentes, organismos y organizaciones que hacen parte de la Mesa para garantizar la articulación de las iniciativas.

III. Promover lineamientos de política que promuevan el fortalecimiento del campo de la agricultura urbana y su articulación con los campos de la seguridad alimentaria, convivencia, seguridad, mitigación del cambio climático y desarrollo sostenible. (…)

VII. Invitar cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/o organismos de cooperación privada u la académica con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo de la agricultura urbana en la Localidad de Fontibón. (…)

IX. Promover alianzas con instituciones privadas y públicas para los procesos de formación y desarrollo de los huerteros y huerteras."

Con base a lo anterior, el presente proceso contractual se fundamenta en cumplir con las acciones de fortalecimiento de la instancia de participación en el marco de las huertas urbanas aunado al cumplimiento de meta establecida en el Plan de Desarrollo Local de Fontibón que establece "*Implementar anualmente 3 acciones de fomento para la agricultura urbana*"; por ello se hace necesario realizar el presente proceso con el objetivo de visibilizar y reconocer la labor de huerteros y huerteras en la localidad de Fontibón, su trayectoria, prácticas y emprendimientos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de implementar acciones de fomento para la agricultura urbana en busca de la mejora ambiental y la soberanía alimentaria por lo cual requiere adelantar procesos contractuales mediante el uso de modelos de economía de escala, el cual se obtiene ahorros y celeridad en la adquisición de insumo para la ejecución del proyecto, para lo cual se hará uso de las figuras contractuales establecidas en el Estatuto General de la Contratación y/o demás normas concordantes y afines, según las necesidades, para la realización de las actividades proyectadas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA FERIA DE EMPRENDIEMIENTO DE AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON"***

2.1.1 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación de la UNSPSC que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82121505 – Impresión promocional o publicitaria	82	12	15	05
82121510- Impresión textil	82	12	15	10
20121503- Impresión Digital	82	12	15	03
81141601- Logística	81	14	16	01

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios Colombia compra eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2.1 POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de las actividades a realizar en el marco de la Mesa de Huerteros de la localidad de Fontibón, ciudadanos que residan o desarrollen actividades en esta localidad. Con las actividades se tiene estimado, impactar emprendimientos de huertas urbanas y visibilizar sus acciones y experiencias.

2.2.2 LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades se llevarán a cabo en la localidad de Fontibón en los sitios y lugares que determine el comité técnico de seguimiento. El Fondo de Desarrollo Local proporcionará el lugar donde se llevará a cabo la Feria de Emprendimiento de Huerteros y Huerteras; así mismo, proporcionará carpas, sillas y mesas para el desarrollo optimo del evento.

2.2.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Los servicios para contratar se encuentran en el ***Anexo 1. anexo técnico*** de este proceso.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial, adicional a lo anterior se desarrollo un estudio de mercado de los ítems requeridos en el anexo técnico, el cual se llevo a cabo con empresas que prestan servicios en este sector de la economía. Para dicho estudio de mercado se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Empresas legalmente constituidas y que presten servicios de operación logística.
- Análisis de precios de procesos adjudicados y celebrados en fondos de desarrollo local.
- Aplicación de fórmulas aritméticas tales como (media aritmética, desviación estándar y coeficiente de variación)

Como resultado de lo anteriormente mencionado se encuentra que el presente proceso de selección se enmarca en una Mínima cuantía debido al monto total a contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($14.864.295),** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al **proyecto 1759** ***"Un nuevo contrato para el fomento de la agricultura urbana en Fontibón"*** los cuales se ejecutarán a monto agotable hasta por el valor total del proceso.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre varios oferentes reconocidos del sector, para definir los valores de los ítems, conforme con las condiciones técnicas del servicio se tuvieron en cuenta las siguientes empresas:

NOMBRE DE EMPRESA	OBSERVACION
SUMMAS S.A.S	No presentó cotización
SOLUTION COPY LTDA	No presentó cotización
SISTEMAS Y COMPUTADORS S.A.S	No presentó cotización
DISTRIAFAN S.A.S	No presentó cotización
IMPRIDESAS S.A.S	No presentó cotización
GRAN IMAGEN S.A.S	No presentó cotización
EQUIPARO S.A.S	No presentó cotización
SERTECOPY S.A.S	No presentó cotización
PUNTO DIGITAL S.A.S	No presentó cotización
DETALA SER S.A.S	No presentó cotización
LA CIVICA IMPRESIONES	No presentó cotización
SOLUCIONES ACADEMICAS SONIA RODRIGUEZ MARTINEZ	Presentó cotización
INTEGRA COLOMBIA	Presentó cotización
ASOTEA	Presentó cotización

De igual forma se realizo evento de cotización en SECOP con número **FDLF-SIP-050-2023**. No se recibió ninguna cotización sobre los elementos requeridos.

El análisis del mercado se encuentra en el **Anexo 02. Estudio de mercado**.

Nota 1: A fin de lograr la optimización de los recursos que dispone la Entidad y satisfacer de mejor manera la necesidad, el contrato se **ADJUDICARA POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Nota 2: El valor ofertado debe incluir todos los requerimientos del servicio establecidos en el anexo de especificaciones técnicas, sin exceder los precios techo unitarios establecidos en el estudio de mercado, es

importante señalar que el contrato se ejecutará se ejecutaran a monto agotable hasta por el valor total del proceso.

Nota 3: Todos los valores ofertados en la propuesta económica se ofertarán.

4.1. MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($14.864.295),** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1759 *"Un nuevo contrato para el fomento de la agricultura urbana en Fontibón."*

6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se limitan al menor precio ofertado.

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla los requisitos señalados en los estudios previos y la invitación pública.

El Fondo De Desarrollo Local De Fontibón determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta que las propuestas cumplan con los requerimientos hechos por el FDLF. De otra parte, el factor económico es de gran relevancia dentro de este proceso de selección.

La Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2., el criterio de selección para el presente proceso es el menor precio, por lo que las propuestas económicas se verificarán y se seleccionará la que tenga el precio más bajo; una vez revisada e identificada la oferta con el menor precio, se realizarán las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta.

En caso de que la oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se tomará la que siga en precio y se realizará el mismo procedimiento.

Hecho esto se realizará las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

El oferente deberá allegar junto con su propuesta la siguiente documentación:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN**: Deberá diligenciar, suscribir y allegar la carta de presentación de lapropuesta suscrita por el Representante Legal o apoderado.
2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO MERCANTIL**: expedido por la autoridad competente y/o Cámara de Comercio con fecha no superiora treinta (30) días calendario, anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social del oferente debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, así mismo,la duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. El cumplimiento de este requisito aplica para los casos en que la propuesta sea presentada por persona natural o persona jurídica o por consorcio o unión temporal (cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales). Nota 1: cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y suscribir contrato, por el valor del presupuesto oficial.
3. **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.** Copia certificación de resolución de la Superintendencia financiera para operar en el objeto del

contrato. Dicha certificación no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

4. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**: Si el representante legal de la firma requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. **PROPUESTAS CONJUNTAS**: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientesrequisitos:
   a) La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
   b) Se debe dentro del acto de constitución, sea consorcio o unión temporal efectuar una descripción delas actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.
   c) La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación,celebración, ejecución y liquidación del contrato.
   d) Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un términomínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entregade los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
   e) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representacióndel Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casosde ausencia temporal o definitiva.
   f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
   g) No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la

Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

h) No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

i) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación.

j) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES**: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así: Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que la certificación sea emitida por el revisor fiscal de la entidad, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional de contador público y la certificación respectiva, con fecha no mayor a 90 días calendario en que conste que no se encuentra sancionado.
7. **RIT:** Registro de Información Tributaria.
8. **RUT:** Registro Único Tributario actualizado cuya actividad comercial este acorde con el objeto a contratar.
9. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA**: Para personas jurídicas (Verificables por la Alcaldía, salvo que la cédula del proponente no se encuentre registrada, en cuyo caso deberá aportarlos).
10. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA**: Para personas jurídicas, en este último evento debe estar acompañada de los antecedentes del Representante Legal (Verificables por la Alcaldía).
11. **ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**: Para personas jurídicas (Verificables por la Alcaldía).
12. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES**: Para personas Jurídica y representante legal de personas jurídicas (Verificables por la Alcaldía).

13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
14. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
15. LIBRETA MILITAR: Cuando el representante legal de la persona jurídica sea menor de cincuenta (50) años.
16. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA: Con vigencia no mayor a seis (6) meses (en caso desuscripción del contrato).

PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán llegar **hasta máximo tres (3) Certificaciones de contratos** cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, adicionalmente las certificaciones deben contar con las siguientes características:

Valor: En suma, el valor de la (s) prima (s) del (los) contrato (s) aportados debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

Contratante: Entidades públicas o privadas.

Estado de los contratos: Totalmente ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del proceso de selección.

Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal,

(Sila experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras).

Las certificaciones de experiencia **con los cuales se quiera demostrar la experiencia exigida**, que deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre del Contratista
c) **Objeto y/o Obligaciones:** Acreditar experiencia relacionada en el objeto.
d) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
e) Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para los contratos quese pretenden hacer valer en el presente proceso de selección.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del **acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, y de ella se extracte la información requerida** en los literales del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembrosdel Consorcio o Uniones temporales.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información ysolicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, La Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Alcaldía Local de Fontibón no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no

cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresariales definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información

contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresariales definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagosrealizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. f) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. g) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresariales definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; - La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y - Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma quela modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. h) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: - La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. - Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso.

La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. - Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; - La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y - Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma quela modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. h) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: - La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. - Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso.

La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. - Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Con el fin de identificar los riesgos asociados al presente proceso se anexa documento detallado, ver **Matriz de riesgos.**

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, NIT 899.9999.061 -9, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por 2023, Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por 2023. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Responsabilidad extracontractual.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor total del contrato.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es dos **(2) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($14.864.295) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2023 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. __ del __de 2023, recursos provenientes del proyecto de inversión 1782 "Un nuevo contrato para la participación ciudadana en Fontibón" y que se ejecutaran a monto agotable.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato contra los servicios prestados y facturados de manera mensual, aprobado por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión de contrato, y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Aprobación por parte de la oficina de prensa de las piezas requeridas
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Informe financiero
- Entrega de los productos indicados dentro del anexo técnico según cada etapa de ejecución

El diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez finalizada la ejecución de este y suscrita el acta de liquidación correspondiente, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- Acta de liquidación.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén cuando aplique.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Los demás documentos que sean solicitados por el supervisor los cuales se consideren necesarios para adelantar el trámite de pago.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anual de caja (PAC) de la entidad.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y las especificaciones y condiciones técnicas expuestas en el anexo técnico.
2. Suministrar los elementos para cada una de las actividades descritas en las condiciones y especificaciones del anexo técnico de acuerdo a los requerimientos y en el tiempo y lugar que determine el supervisor del contrato.
3. Poner a disposición del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón asistente cuya función será la establecer contacto entre el supervisor designado por la Entidad, y, el contratista, en tal sentido, deberá estar encargado de asistir a las reuniones y estar atento de las necesidades o requerimientos por parte de la Entidad.
4. El contratista deber dar cumplimiento a la solicitud requerida por el supervisor del contrato, en las cantidades y condiciones requeridas.
5. Garantizar la disponibilidad de embalaje y transporte requeridos para la entrega oportuna de los elementos solicitados y entregados en las instalaciones correspondientes, de acuerdo con la programación de horarios, lugares y fechas determinadas.
6. En caso de eventos de última hora el contratista debe estar en la capacidad de atender requerimientos necesarios
7. El ejecutor se compromete en el caso que se evidencie la necesidad, a contar con sistemas de comunicación interna entre su equipo de trabajo, para desarrollar de forma efectiva el servicio contratado.
8. El ejecutor garantiza que cuenta con el personal idóneo, capacitado y con experiencia en la logística de eventos.
9. El ejecutor deberá dar cumplimiento a la Guía de Contratación Sostenible en las obligaciones que sean aplicables al actual proceso.
10. El ejecutor se compromete a contar con el personal debidamente uniformado e identificado (carné de la empresa y carnet de la ARL).

11. El ejecutor se compromete a presentar su equipo de avanzada en el lugar del evento con el tiempo suficiente de antelación al evento.
12. El ejecutor presentara los correspondientes soportes entregables (planillas, fotos, videos etc) que evidencien la entrega de productos, en el caso que los hubiese o el desarrollo del evento.
13. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los eventos; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
14. El ejecutor se compromete a detallar en la factura los parámetros que permitan identificar servicio prestado, tales como por ejemplo, transporte (evento – fecha - origen – destino), almuerzos (evento – fecha- beneficiario nombre completo, y firma)

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Diferentes UPZ y Barrios de la Localidad de Fontibón.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Fontibón, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN
ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

Elaboró: Andrés Felipe Montealegre Carrillo - CPS 284 de 2023
Revisó: Miguel Ángel González García – CPS 254 de 2023
Alexander Hernández Cárdenas – CPS 066 de 2023
Elaboró Componente jurídico: Hernan Quiñonez – Abogado del Fondo
Revisó Componente jurídico: Junny Cristina Laserna Bula, Profesional de Contratación FDLF